



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Bitácora: 21/G1-0007/12/21

Oficio N°: ORP/SGPARN/0174/2022

Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

Puebla, Puebla, a 19 de enero de 2022

EJIDO ACOLIHUIA

Vista su solicitud de remisiones forestales recibida el 01 de Diciembre de 2021 y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establecen los artículos 104 y 105 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, con fundamento en los artículos 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI, 70 y 91 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, así como 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; con el presente se le otorgan las remisiones forestales para el titular de autorización de aprovechamiento maderable, resuelta mediante oficio N° DFP/SGPARN/2049/2020 de fecha 31 de Agosto de 2020 conforme a lo siguiente:

Predio, Delegación Política/Municipio, Código de identificación, Producto, Especie, Nombre común, Cantidad que ampara y Unidad de Medida	Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
Polígono 2 de 2 del Ejido Acolihua, Chignahuapan, P-21-053-ACO-003/20, madera en rollo, <i>Pinus sp.</i> , (Pino), 3,549.334 Metros cúbicos	275	655	929	24601719	24601993
Polígono 2 de 2 del Ejido Acolihua, Chignahuapan, P-21-053-ACO-003/20, leñas en rollo, <i>Pinus sp.</i> , (Pino), 763.779 Metros cúbicos	90	930	1019	24601994	24602083
Polígono 2 de 2 del Ejido Acolihua, Chignahuapan, P-21-053-ACO-003/20, madera en rollo, <i>Abies religiosa</i> , (Oyamel), 1,037.643 Metros cúbicos	80	1020	1099	24602084	24602163
Polígono 2 de 2 del Ejido Acolihua, Chignahuapan, P-21-053-ACO-003/20, leñas en rollo, <i>Abies religiosa</i> , (Oyamel), 259.412 Metros cúbicos	35	1100	1134	24602164	24602198
Polígono 2 de 2 del Ejido Acolihua, Chignahuapan, P-21-053-ACO-003/20, madera en rollo, <i>Quercus sp.</i> , (Encino), 44.827 Metros cúbicos	5	1135	1139	24602199	24602203
Polígono 2 de 2 del Ejido Acolihua, Chignahuapan, P-21-053-ACO-003/20, leñas en rollo, <i>Quercus sp.</i> , (Encino), 95.827 Metros cúbicos	15	1140	1154	24602204	24602218

La vigencia de las remisiones forestales que se otorgan con el presente oficio, vencerá el día 30 de Agosto de 2022.

Para trámites subsecuentes de obtención de remisiones forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refieren los artículos 104 fracción II, 105 y 112 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.

De conformidad con el artículo 56 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá incluir en el informe anual la relación de remisiones expedidas en el periodo que se informa con el volumen que ampara cada una.



AVENIDA 3 PONIENTE 2926, COLONIA LA PAZ, PUEBLA, PUE. C.P. 72160
Tels: (222) 2299501; www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Ricardo Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Bitácora: 21/G1-0007/12/21

Oficio N°: ORP/SGPARN/0174/2022

Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

Puebla, Puebla, a 19 de enero de 2022

De acuerdo con el artículo 58 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en caso de incumplir con la obligación de presentar los informes previstos en el artículo 56 del ordenamiento antes citado, no podrá solicitar remisiones forestales hasta en tanto presente dichos informes.

A T E N T A M E N T E

SUBDELEGADO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN

MTRO. FERNANDO SILVA TRISTE D AMBIENTE

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 5, FRACCIÓN XIV, 39, 40 Y 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE PUEBLA, PREVIA DESIGNACIÓN REALIZADA POR LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES MEDIANTE OFICIO NÚM./00491, FIRMA EL C. FERNANDO SILVA TRISTE, SUBDELEGADO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN, COMO ENCARGADO DEL DESPACHO DE LOS ASUNTOS COMPETENCIA DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN CITA".

Referencia: 1009 AN. 2/10 EXP. 82/20 P

L/MCCP/I/MMJ/yh
M

